

Exp. PA SUM 007-2022 - A/SUM-029627/2022

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro denominado **SUMINISTRO DE TUBOS PARA MUESTRAS DE SANGRE DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS OBLIGATORIAS EN LAS DONACIONES DE SANGRE (PA SUM 007-2022-A/SUM-029627/2022)** cuyo presupuesto base de licitación asciende a 176.737,44 euros IVA incluido, justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

El Centro de Transfusión tiene como actividad fundamental la extracción de sangre a los donantes, así como su procesamiento y estudio analítico, para su posterior distribución a los Centros Hospitalarios.

Para realizar las determinaciones analíticas obligatorias, que marca la ley, a las donaciones de sangre por los distintos laboratorios del Centro de Transfusión, es necesaria la adquisición de tubos para la extracción de la sangre de diferentes medidas con tapón de seguridad de diferente color según su tamaño y volumen.

Grupo art.	NEXUS	Descripción
020103	200040	TUBO EXTR EDTA K3 T/MALVA-NG 3ML
020103	210391	TUBO EXTR EDTA K3 T/ROSA 4ML
020103	210007	TUBO EXTR EDTA K3 T/MALVA 9ML
020102	210002	TUBO EXTR EDTA K3 T/AM 9ML
020103	200472	TUBO EXTR ACT COAG T/ROJO 4ML
020103	210278	TUBO EXTR ACT COAG T/TRANS 4ML
020103	210003	TUBO EXTR GEL/ACT COAG T/AZ 5ML

El uso de estos tubos en los autómatas del Centro obliga a que todos los tubos deban ser de las mismas características, ya que la calibración de estas máquinas varía en función de las características del tubo, por lo que no se puede dividir la licitación en lotes. Del mismo modo estas características específicas y singulares de cada tubo requieren el uso de una destaponadora concreta para cada uno de los tubos por lo que esta debe ser cedida por el licitador.

PROCEDIMIENTO

El expediente se tramitará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I “De las Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas Sección 2ª, Subsección 2ª “Procedimiento abierto” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017.

Para la valoración del presente pliego se van a usar una pluralidad de criterios, por ello se han definido una serie de características cualitativas técnicas asociadas al objeto, que se pueden valorar de forma directa o en aplicación de fórmulas. La ponderación de estos criterios será del 40% de la valoración, siendo el 60% restante valorado por criterios asociados a los costes. De acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato en el sentido indicado el apartado 6 de dicho artículo, en base a la mejor relación calidad- precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos:

- Cualidades de los tubos
- Cualidades de las destaponadoras

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Acreditación de la solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 87 de la L.C.S.P., apartado 1 a):

Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 89 de la L.C.S.P., apartado 1 a):

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado. Asimismo se presentarán certificados acreditativos de dichos suministros, considerándose suficiente un certificado por año.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:

Además de las acreditaciones de solvencia técnicas anteriormente descritas, de acuerdo con el artículo 76.2 L.C.S.P, se deberá presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En el sobre nº 1 de documentación Administrativa, junto a la documentación que acredita la solvencia económica, financiera y técnica.

VALOR ESTIMADO

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Para el cálculo de los costes que determinan el presupuesto, se han tenido en cuenta los costes asociados a la producción de los materiales a suministrar, así como los posibles costes indirectos derivados de la misma. Al considerar innocua la cesión del equipamiento e infraestructura, solicitados para no limitar la licitación, por las características específicas y singulares de la tecnología, exclusiva y propia de cada uno de los posibles licitadores, no se otorga un valor a esta cesión. Sí bien se entiende que los distintos licitadores incluirán está en sus costes directos. (Y en todo caso al no existir una opción de compra será un gasto para el Centro, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)

- Costes directos 84,00 % (Costes de producción, financiación, amortización, personal, y otros)
- Costes indirectos 10,00 % (averías, otros costes de personal, formación, etc.)
- Beneficio Industrial 6 %

El valor estimado de este suministro será de 759.532,80 euros, incluyendo las posibles prórrogas de 4 años y una modificado hasta un máximo del 20% del importe de licitación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, por una disminución o aumento de las necesidades del Centro.

Será financiado con cargo a la partida 27002 "Material de Laboratorio" del programa 312 A por un importe de 176.737,44 € incluido un 21% de I.V.A. al año.

Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dada la actual situación de la inflación y que el periodo de recuperación de la inversión puede llegar a ser de 5 años, y dado que se solicita la cesión de las destaponadoras específicas para los tapones adjudicados en el presente expediente, se establecen las siguientes condiciones para la revisión de los precios.

De acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y lo establecido en los artículos 7 a 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se podrá revisar el precio del contrato el valor del *Índice de Rúbricas* anual correspondiente al epígrafe *23 Medicamentos y material terapéutico (o equivalente)*, del IPC del mes de la

firma del contrato, publicado por el instituto Nacional de Estadística, excluyendo de la revisión los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial, estimados en el 50% del total. De acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Revisión} = \text{IPC (epígrafe 43. Medicamentos y material terapéutico)} \times 0,50$$

De acuerdo con el artículo 8 a) de la 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de esta **Revisión** se descontará un componente en función de la eficiencia, la productividad o la calidad del producto o servicio, calculado a través del promedio del porcentaje correspondiente a la diferencia entre la fecha de entrega de los pedidos y la entrega real al Centro, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Ic} = (\text{De} - \text{Dp} + 1) / (\text{Den} - \text{Dp} + 1) \text{ [expresado en \%]}$$

Ic: Índice corrector (este porcentaje se aplicará a la *Revisión*)

De: Día que se debe entregar la mercancía según pedido

Dp: Día de envío y recepción del pedido al proveedor

Den: Día de entrega real de la mercancía al CT

Dando el siguiente cuadro:

Diferencia en la entrega	Índice Corrector
Entrega en fecha	100,00%
1 día retraso	83,33%
2 día retraso	71,43%
3 día retraso	62,50%
4 día retraso	55,56%
5 día retraso	50,00%
6 día retraso	45,45%
7 día retraso	41,67%
8 día retraso	38,46%
Superior a 9 días	0,00 %

DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN

Fdo.: Luisa Barea García

Firmado digitalmente por

 LUISA MARIA BAREA (R:

S2800474E)

Fecha: 2022.08.01 12:43:32 +02'00'

Avenida de la Democracia, s/n
28032 Madrid
Teléfono 913 017 200

